



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA Y EL CONSORCIO CASA ÁFRICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, don José Segura Clavell, Director General del CONSORCIO CASA ÁFRICA, facultado para ello en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector el 18 de julio de 2022, y conforme a los artículos 48.2 LRJSP, y 5 b) y 23 d) de los Estatutos del Consorcio; en nombre y representación del Consorcio Casa África (en lo sucesivo Casa África), con CIF Nº Q3500371D, entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con domicilio social en c/ Alfonso XIII, 5, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra, don Antonio J. Hernández García, en nombre y representación de la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia (en adelante FUNDORO), con CIF G38528824, con domicilio a efectos de notificación en calle Calvario, 17, 38300 La Orotava (Tenerife) e inscrita en el Registro General de Fundaciones con el número 120. El firmante actúa en virtud de los poderes otorgados a su favor con fecha 29 de septiembre de 2024, con número de protocolo 2285/2024, ante el notario D. Francisco Javier Martínez del Moral (C/ Villalba Hervás 2 Pl 8, Santa Cruz de Tenerife).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que debe servir para establecer un acuerdo marco de colaboración entre las entidades firmantes y, al efecto,

EXPONEN

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.



Que este protocolo ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

I.- Que Casa África es un consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones con los países de África y para la consecución de sus fines se realizan actividades y proyectos que contribuyen al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre África y España en el ámbito de la Diplomacia Pública española, según las prioridades de la estrategia *España-África 2025-2028. Trabajando juntos a través de una relación estratégica* del Gobierno de España, y del *Plan Estratégico de Casa África 2025-2027*, y que tiene como máxima referencia la *Agenda 2063* de la Unión Africana y la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y el cumplimiento de sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

En este contexto, se reconoce el importante papel que la cooperación en emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología debe jugar para avanzar en estos objetivos.

II.- Que FUNDORO se constituyó como entidad sin ánimo de lucro cuyo Patronato está constituido por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava y la Universidad de La Laguna, cuya Carta Fundacional fue formalizada en escritura pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y en aplicación de la Ley 3/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación de entidades privadas en actividades de interés general, y que tiene por objeto la promoción de los estudios, la didáctica y la divulgación de la Ciencia y de la Historia de la Ciencia, orientada al público en general pero en especial al profesorado (universitario y de enseñanza secundaria) y al alumnado.

III.- Que el presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto articular un acuerdo marco de colaboración entre Casa África y FUNDORO.

IV.- Que el presente Protocolo General de Actuación trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la libertad de expresión y la promoción de unas relaciones internacionales acorde con los valores de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y en cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

V.- Que Casa África y FUNDORO, plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias -producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente **Protocolo General de Actuación** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo tiene la finalidad de articular la colaboración entre las instituciones firmantes, al objeto de cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades.



De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en la referida ley sobre convenios, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general y expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA. ACTUACIONES PRIORITARIAS

El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

1) Colaboración para la organización de actividades relacionadas con el continente africano desarrolladas en el ámbito de actuación de cada institución, con especial referencia al ámbito de la cooperación académica, científica y cultural.

Todo ello con especial referencia a las actividades desarrolladas en África, con entidades africanas, u otras ubicadas en el continente africano. Así mismo sobre las prioridades temáticas contenidas en el Plan estratégico de Casa África 2025-2027, sin perjuicio de otras vinculadas a África que fueran de interés para ambas partes firmantes del presente protocolo general de actuación.

2) Colaborar en la promoción de proyectos acordes con la actividad de ambas organizaciones, fundamentalmente en aquellos casos en los que se manifieste una clara eficacia en la unión de los esfuerzos.

3) Contribuir a la difusión de las actividades desarrolladas por cada una de las partes.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este Protocolo General de Actuación, plasmados en sus respectivos estatutos.

TERCERA. DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

La suscripción del presente protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes, de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.



CUARTA. DE LA DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

La duración de este Protocolo General de Actuación será de tres años a partir de la fecha de su firma. Este protocolo se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de un año si ambas instituciones lo comunican expresamente, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su vigencia.

Este Protocolo podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo.

QUINTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se establece una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones que suscriben el presente protocolo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora, agenda y modalidad de la reunión.

SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, se resolverán amistosamente en el seno de la Comisión de Seguimiento a que alude la estipulación quinta.

Si en el marco de la Comisión de Seguimiento no fuera posible resolver dichas cuestiones litigiosas, el presente protocolo se considerará resuelto.

SÉPTIMA. DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

Por: FUNDORO

Por: CONSORCIO CASA ÁFRICA

EL DIRECTOR

EL DIRECTOR GENERAL,

Firmado por ***2380** ANTONIO JOSE HERNANDEZ (R: ****2882*) el día 09/07/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. José Segura Clavell

C/Calvario, 17. La Orotava. 38300 - Tenerife
CIF: G38528824 Tel: +34 922322862
E-mail: contacto@fundacionorotava.org
Web: www.fundacionorotava.org

